



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVISO IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Usando de las facultades que me competen por el presente Reglamento de pesas y medidas, vengo en convocar para la contrastación periódica anual, al partido de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 1 y 2 del próximo mes de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero fiel contraste o su ayudante, con arreglo a los itinerarios de costumbre.

Madrid, 18 de junio de 1920.

El Gobernador,
Ruiz de Grijalba.

Gobierno Civil

El Sr. Presidente de la Sociedad de vaqueros de Vallecas ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 28 de febrero último, por la que se desestimó la reclamación contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Vallecas sobre estabulación de vacas.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.
(Núm. 1.330) (O.—150)

D. Isidro Villota y otros han acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, que desestimó su reclamación contra los procedimientos de apremio que les sigue el Ayuntamiento de Vallecas, para hacer efectivo el arbitrio sobre bajadas y canalones que existan en la vía pública.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.
(Núm. 1.329.) (O.—151.)

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, por la que se estimó la reclamación formulada por la Sociedad «Cooperativa Electra Madrid», en que solicitaba no se la exigiese por arbitrios sobre ocupación de la vía pública con cables subterráneos mayor cantidad del 25 por 100 de lo que la corresponde satisfacer por contribución industrial.

Lo que se anuncia a fin de que en

el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889. —El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.331.) (O.—152.)

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han terminado las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros ochenta y siete al noventa de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Horcajo, Robregordo y Somsierra, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, diez y siete de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.
(A.—448)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

Hallándose vacante la plaza de Ejecutor de sentencia de esta Audiencia territorial por renuncia del que la des-

empeñaba, se anuncia por concurso su provisión según lo dispuesto en la Real orden de 16 de diciembre de 1896, en los números 4.º y 5.º

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, presentándose en la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de junio de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Trillo.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 1.311)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de catorce del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad civil particular «José Regueira y Compañía» contra la señora doña Joaquina Martínez de Medinilla y Hernández, Princesa de Radziwill y D. Miguel de Radziwill, Príncipe de Radziwill, como marido y representante legal de dicha señora, sobre pago de cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas veinticuatro céntimos, importe de obras ejecutadas en la casa número setenta y tres de la calle de Alcalá, de esta Capital, intereses y costas, cuya demanda fué admitida en veintidós de mayo último, ha acordado, por no haber comparecido los demandados en virtud del primer emplazamiento, que se les emplazase por segunda vez, para que, dentro de seis días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

En su consecuencia se emplaza a los demandados, cuya actual residencia se ignora, por segunda vez, para que comparezcan dentro de dicho término contado desde la publicación de la

presente en los periódicos oficiales; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de junio de 1920.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—447)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose interpuesto por La Sociedad Anónima de Seguros «La Municipal» recurso contencioso Administrativo sobre revocación del acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 10 de abril último, que desestimó la reclamación del concurrente contra la liquidación por utilidades sobre primas de contraseguros recaudadas en el tercer trimestre de 1919; el Tribunal provincial Contencioso-administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso, a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los efectos expresados.

Madrid, 12 de junio de 1920.

Ledo. Antonio Bermudo.
(Núm. 1.310) (O.—153)

Consejo forestal

Sección 2.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

A los quince días de inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el siguiente si fuere festivo, y a las once de su mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales del pueblo de San Lorenzo del Escorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia del funcionario del ramo que designe el Ingeniero Jefe de la octava División Hidrológico-forestal, la subasta para el aprovechamiento extraordinario de rollizos y leñas gruesas de pino, cortadas y apiladas, existentes en la «Umbría de Gallegos», «Solana de la Cruz de enmedio» y «Solana del cerro llamado del Portacho», del monte «La Jurisdicción», de los propios de San Lorenzo del Escorial, bajo el tipo de tasación de 4.920 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicha Alcaldía.

Madrid, 15 de junio de 1920.

El Presidente,
Fernando Salazar.
(Núm. 1.300) (E.—314)

Junta municipal de Madrid

D. Marcelino Merino Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En Ciempozuelos, a dos de enero de mil novecientos veinte; siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de D. Francisco González Martín, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes

Nombres, apellidos y concepto en que han sido designados.

VOCALES

D. Tomás Huete Díez, Concejal.
D. Angel Crespo López, territorial.
D. Gabriel Rodríguez Mingo, ídem.
D. Rafael Rodríguez Mingo, industrial.
D. Félix Mora Cuéllar, íd.

SUPLENTE

D. Marcelo García Manzanero, Concejal.
D. Fidel Pulido Sánchez, territorial.
D. Evaristo Rivera Fernández, íd.
D. Gabino Fernández Sáez, industrial.
D. Julián Rodríguez García, íd.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo dejaron de verificarlo D. Antonio Díaz del Moral y D. Angel López y Rodríguez, designados en concepto de ex Jueces, por causa justificada, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Tomás Huete Díez, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley; y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Angel Crespo López, por cinco votos, contra uno, que obtuvo D. Félix Mora Cuéllar.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala-audiencia del Juzgado para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Signen las siguientes firmas: Francisco González, Tomás Huete, Angel Crespo, Gabriel Rodríguez, Marcelo García, Felipe Mora, Rafael Rodríguez, Gabino Fernández, Evaristo Rivera, Julián Rodríguez, Fidel Pulido y Marcelino Merino, Secretario.— Hay el sello de la Junta municipal del Censo electoral.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ciempozuelos, a dos de enero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco González
Marcelino Merino.

D. Mariano Benavente Paredes, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Parla.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la referida Junta, aparece la del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.—En la villa de Parla, a 1.º de enero de 1920, siendo las once de la mañana, y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores de que ha de componerse la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y cuyos Vocales fueron designados con arreglo a la Ley en sesión de 5 de octubre último.

Ocupada la presidencia por el señor D. Juan García Rivera Martín, ordenó se diera lectura de los artículos 11 y siguientes de la Ley de 8 de agosto de 1907, así como del acta de la sesión antes mencionada, y sin que hubiera discusión, reclamaciones ni protestas de ningún género, quedó constituida la referida Junta, en los términos siguientes:

Presidente, D. Juan García Rivera Martín, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocal, D. Amalio Martín Ocaña, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la popular, y como suplente, el Concejal D. Baltasar Fernández Sacristán.

Vocal, D. Francisco Fernández Ocaña, ex Juez municipal más antiguo, y como suplente, D. Victoriano Díez Olías.

Vocales contribuyentes por Territorial, con voto para compromisarios, D. Valentín Sacristán Fernández y D. Severiano García Rivera Martín.

Vocales mayores contribuyentes, por industrial, D. Anacleto Franco Fernández y D. Apolonio Alonso Otero.

Vicepresidente, el Concejal don Amalio Martín Ocaña.

Suplentes de los Vocales, por territorial, D. Eugenio Velasco Fernández y D. Manuel Franco Fernández.

Suplentes de los Vocales, por industrial, D. Inocencio Sacristán Lázaro y D. Victorio Artalejo López.

Todos los señores expresados aceptaron sus respectivos cargos, quedando constituida la Junta definitivamente, acordando se remitan certificaciones de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido. Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.—Juan G. Rivera.—Amalio Martín.—Francisco Fernández.—Valentín Sacristán.—Severiano García Rivera.—Amalio Franco.—Apolonio Alonso.—Baltasar Fernández.—Victoriano Díez.—Eugenio Velasco.—Manuel Franco.—Inocencio Sacristán.—Victorio Artalejo.—Mariano Benavente.—Rubricado.

Corresponde a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Parla a 2 de enero de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Juan G. Rivera.
Mariano Benavente.

D. Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

Término municipal de Getafe.— Provincia de Madrid. Año de 1920.— Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Getafe, a 2 de enero de 1920; siendo las tres de la tarde, previa citación individual con ex-

presión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Jacinto Cervera Gómez, designado por la Junta local de reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes

VOCALES

Nombres, apellidos y concepto en que han sido designados.

D. Eustaquio Valtierra Martín, Concejal.

D. Enrique Ramos González, militar retirado

D. Emilio Mora Granados y D. Antero Gómez Vara, contribuyentes por territorial.

D. Lisardo Martín Bastida y D. Manuel Hoya Muñoz, contribuyentes por industrial.

SUPLENTE

D. Francisco Cervera Gómez, Concejal.

D. Guillermo González y González y D. Carlos de Francisco Martín, contribuyentes por territorial.

D. Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo dejaron de verificarlo D. Severiano Caballero y D. Gregorio Díaz, Vocales suplentes designados en el concepto de militar retirado e industrial respectivamente; y como quiera que según aparece de la papeleta correspondiente, el Vocal segundo suplente D. Gregorio Díaz Bao, no ha podido ser citado para este acto, por haber trasladado la vecindad y domicilio a Alcázar de San Juan; la Junta, con el fin de completar ésta, acordó proceder al sorteo de otro Vocal en sustitución de aquél, según la certificación obrante en éste expediente, resultando elegido D. Dionisio Perales y Peñasco, el que comparecido se le hizo saber la designación, y acto seguido, el Sr. Presidente, declaró que todos los Vocales quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a D. Eustaquio Valtierra Martín, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido, y tomado posesión D. Antero Gómez Vera, por haber obtenido los cinco votos de sus compañeros.

Usando la Junta de la facultad que le concede la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, acordando remitir una certificación de esta acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido, firmando la presente todos los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Jacinto Cervera.—Eustaquio Valtierra.—Enrique Ramos.—Emilio Mora Granados.—Antero Gómez.—Lisardo Martín.—Manuel Hoya.—Francisco Cervera.—Guillermo González.—Carlos de Francisco.—Eugenio Gutiérrez.—Dionisio Perales.—Faustino Martín.—Con sus rúbricas.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Getafe, a 3 de enero de 1920.

Faustino Martín.

V.º B.º

El Presidente,
Jacinto Cervera.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos

División 2.ª - Negociado 13

PAQUETES POSTALES

AVISO

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11, respectivamente, de los Reales decretos de 28 de agosto y 27 de septiembre de 1902, e Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 22 de los corrientes, de diez a doce, y en el local de esta Dirección, se expondrán los lotes que se indican a continuación, y cuya venta comenzará el día 23, y siguientes, si fuese necesario, de once a catorce, en el ya indicado local, mediante proposiciones verbales de los licitadores y por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que, en aquellos lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 0'50 pesetas como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo éstos entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los efectos timbrados remitidos a la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Santa Cruz de la Palma y que han desaparecido a causa del temporal, cuya relación se forma por orden del Sr. Delegado de Hacienda para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Timbrado común en pliegos.

Clase 4.ª de 10 pesetas, 15 efectos, números 24.735 al 49.

Clase 5.ª de 5 pesetas, 50 efectos, números 27.203 al 312.

Timbrado en hojas.

Clase 8.ª de una peseta, 500 efectos, números 230.501 al 31.000.

Clase 9.ª de 10 pesetas, 300 efectos, números 503.291 al 590.

Timbrado judicial.

Clase 8.ª de 3 pesetas, 25 efectos, números 1.323.554 al 78.

- 22. 12 manguitos goma, 0'25 íd.
- 23. 12 encendedores y varias piezas mecha, 15 íd.
- 24. 2 rollos flexible, 40 íd.
- 25. Un par de botas para señora, 25 íd.
- 26. 4 cajas medicamentos y libro medicina, 10 íd.
- 27. 2 camisas, 2 calzoncillos, 2 camisetas, 3 pañuelos, un par de calcetines y una toalla, 4 íd.
- 28. Una camisa, un calzoncillo, un

morral, guerrera y polainas, una toalla y un pañuelo nuevos, 25 íd.

- 29. Un impermeable, 100 íd.
- 30. Una pieza veludillo, 150 íd.
- 31. 6 asientos de silla madera, 6 ídem.
- 32. 2 chalecos usados, 2 pares calcetines y 2 pañuelos, 2 íd.
- 33. Un sombrero negro flexible, 2 íd.
- 34. Un molde escayola, una íd.
- 35. 7 paquetes de horquillas, 7 íd.
- 36. Un juego torero para niño, 15 ídem.
- 37. 41 cajas inyectable Phosphorrenal, 75 íd.
- 38. 2 latas mortadela, 25 íd.
- 39. 8 cajas jabón, 6 íd.
- 40. Un par botas caballero, 40 íd.
- 41. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 42. Un chaleco, 3 íd.
- 43. Un frasco savia capilar, 0'50 ídem.
- 44. 10 bigoteras y 12 pastas metales, 10 íd.
- 45. 2 camisetas, 3 íd.
- 46. Una gorra militar, 3 íd.
- 47. Una caja jabón, 1 íd.
- 48. 4 docenas barajas, 12 íd.
- 49. 10 pares alpargatas, 10 íd.
- 50. 8 cajas cataplasmas, 8 íd.
- 51. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 52. Una camiseta, 10 íd.
- 53. 25 cajas zapatos y batas niño, 100 íd.
- 54. 2 docenas calcetines, una docena medias blancas y 11 medias marrón, 50 íd.
- 55. Un abrigo de terciopelo para señora, 350 íd.
- 56. Adornos funerarios, 0,50 íd.
- 57. 49 medicamentos, 50 íd.
- 58. 2 tapabocas y un mantón, 2 íd.
- 59. 3 espejos, 0'30 íd.
- 60. 6 sábanas algodón, 200 íd.
- 61. 50 cajas denticina, 25 íd.
- 62. 5 alpargatas diferentes, 1 íd.
- 63. Una gorra, 2 íd.
- 64. Una pieza de lona, 50 íd.
- 65. Telas, 60 íd.
- 66. Un frasco de esencia, 1 íd.
- 67. 2 cajas madejas seda artificial, 4 íd.
- 68. Una docena aplicaciones encaje, 12 íd.
- 69. 4 pieles, 280 íd.
- 70. 6 pares calcetines, 2 camisetas, un par zapatillas y 3 camisas, 45 íd.
- 71. 22 pares zapatos niño, 75 íd.
- 72. 7 y media docenas pañuelos, 50 íd.
- 73. 9 cajas jabón, 10 íd.
- 74. Un frasco savia capilar, 0'50 íd.
- 75. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 76. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 77. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 78. 2 abrigos señora, 50 íd.
- 79. Un traje caballero, un pantalón y un chaleco, 20 íd.
- 80. 2 abrigos señora, 150 íd.
- 81. Un bidón Okalina, 2 íd.
- 82. Gargantillas madera, 5 íd.
- 83. 5 balones, 75 íd.
- 84. 6 camisetas, un calzoncillo y 3 camisas, 50 íd.
- 85. 2 gorras militares, 4 íd.
- 86. Un saco tapones borcho, 5 íd.
- 87. Ropa usada y 2 tarteras, 2 íd.

88. 4 docenas medias y una docena pares calcetines, 200 íd.

- 89. 2 abrigos señora, 50 íd.
 - 90. Una máquina rayar pan, 3 camisetas, 22 cuellos y un par de medias, 20 íd.
 - 91. 34 sombreros palma, 5 íd.
 - 92. Un pantalón, 1 íd.
 - 93. 3 velos gasa, 40 íd.
 - 94. 40 piezas galón plateado, 20 íd.
 - 95. Una pieza metal, 15 íd.
- Madrid, 11 de junio de 1920.
El Director general,
Conde de Colomby.
(Núm. 1.301.)

Administración especial

de Rentas arrendadas
de la provincia de Madrid

ANUNCIO

«D. Emiliano de Urquía y Redecilla, Delegado de Hacienda, por sustitución reglamentaria, de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que habiéndose extrañado los efectos timbrados enviados a la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Santa Cruz de la Palma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 112 del Reglamento para la aplicación del convenio entre el Estado y la citada Compañía, de 21 de febrero de 1901, se inserta en este periódico oficial la siguiente relación, conteniendo la numeración correspondiente a los mencionados efectos timbrados a fin de declarar la nulidad de los mismos, y para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido y tasación de cada uno.

Lotes, contenido y tasación.

- 1. 2 abrigos de señora, 50 pesetas.
- 2. 6 corsés, 15 íd.
- 3. 23 pares calzado de niño, 75 íd.
- 4. Ropa usada y un par zapatos usados, 4 íd.
- 5. Clavos de zapatero, 3 íd.
- 6. Adornos funerarios, 3 íd.
- 7. Tripas secas, 10 íd.
- 8. Ropa usada, 6 íd.
- 9. 2 camisetas de caballero, 40 íd.
- 10. 2 piezas galones rojo y plateado, 15 íd.
- 11. 2 docenas camisetas algodón para caballero, 100 íd.
- 12. 25 crisoles útiles, 4 íd.
- 13. 2 abrigos de señora, 50 íd.
- 14. 2 abrigos de señora, 50 íd.
- 15. Un corte de mantel, una docena paños cocina, 6 adornos encaje mesa y letras para marcar, 60 íd.
- 16. Un frasco Serobiol, una íd.
- 17. 138 navajas ordinarias, 25 íd.
- 18. 4 piñones bicicleta y 68 radios ídem, 20 íd.
- 19. 8 estuches inyecciones Paludina Hahr, 8 íd.
- 20. Una pieza cinta de seda blanca, 5 íd.
- 21. 18 paquetes tarjetas postales, muestrario de portaplumas y lapiceros y un secapirmas, 18 íd.

Clase 12.ª de 0'50 pesetas, 100 efectos, números 7.292.437 al 500 y 7.293.001 al 36.

Letras de cambio.

Clase 11.ª de 0'10 pesetas, 100 efectos, números 2.584.636 al 735.

Pagarés a la orden.

Clase 9.ª de 0'50 pesetas, 20 efectos, números 23.346 al 65.

Licencias de uso de armas.

Clase 4.ª de 7 pesetas, 5 efectos, números 131.509 al 13.

Contratos de inquilinato.

Clase 11.ª de 0'40 pesetas, 10 efectos, números 235.276 al 85.

Clase 12.ª de 0'30 pesetas, 10 efectos, números 216.337 al 46.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

Clase 7.ª de 2 pesetas, 25 efectos, números 9.297 526 al 50.

Clase 8.ª de una peseta, 300 efectos, números 1.117.401 al 700.

Timbres especiales móviles.

De 1 peseta, 19 efectos, números del 19.685.

Timbres de Telégrafos.

De 4 pesetas, 100 efectos, números del 43 354.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. S. Emiliano de Urquía.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta del art. 112 del Reglamento de 21 de febrero de 1901, para la aplicación del convenio del Estado con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Madrid, 10 de junio de 1920.

El Administrador especial,
Eufasio Belda.

(Núm. 1.302)

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Impuesto sobre alcoholes.—Multas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña adjunta.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de junio de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 3.^a

D. Pedro Retana Fernández.

Zona 5.^a

D. Manuel Caro y Gómez.

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de junio de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.Zona 1.^a

La Sociedad Estenográfica Española.

La Compañía Anglo-Española de cemento Portland.

Zona 2.^a

La Sociedad general de coches de lujo.

La Sociedad «El Globo».

La Sociedad «A Compensadora».

La Revisión Agrícola.

La Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

La Compañía de Seguros «Banco de Seguros» por no haber constituido el depósito de garantía de 11.866'10.

Zona 3.^a

La Española, Compañía o prima fija. La Compañía Española de Seguros generales.

Zona 4.^a

La Sociedad Anglo-Española de Comercio interior y de Ultramar.

Territorial e industrial y utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de junio de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle

Parque regional de Intendencia de Madrid

Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de julio de 1920, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina en flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rallo de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposi-

ciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.^o La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.^o La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de junio de 1920.

El Coronel Director,
José L. Martínez.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 192...

(Firma del proponente)

(Núm. 1.309)

Ayuntamientos

NAVACERRADA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en no convenirle el clima de la localidad a su salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas y casa por la Beneficencia municipal, y otras

1.000 más por la asistencia a los vecinos pudientes, de cuya recaudación y pagos se encarga el Ayuntamiento.

El pueblo es sano, dista de Madrid 50 kilómetros, y de la estación del ferrocarril, 5 por carretera, con coche diario durante la temporada de verano, en que acuden al pueblo de 35 a 40 familias de veraneantes.

Se anuncia por treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los aspirantes a la referida titularidad enterarse, dirigiendo sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el referido plazo

Navacerrada, 2 de junio de 1920.

El Alcalde,

Marcelino Jorge.

(Núm. 1.306)

(O.—149)

El Comandante de Intendencia Jefe de Propiedades de Guerra

Hace saber: Que debiendo arrendarse locales con destino a Depósito de Remonta y Escolta de la primera Región con cuadras para 110 caballos, dormitorios para 100 hombres, cuartos de Capitán y de sargentos, de aseo y retretes, cuerpos de guardia de tropa y sargentos, calabozo, cuartos de botiquín de hombres y caballos, fragua y herradero, porche para carros, oficinas con despachos para primer Jefe, Jefe del Detall, Cajero, escribientes y algunas dependencias auxiliares, se convoca a los propietarios de fincas de esta Capital, para que ofrezcan las que reúnan las debidas condiciones hasta el día treinta del actual.

Las proposiciones serán dirigidas por los dueños o legítimos representantes a la Jefatura de Propiedades, (San Nicolás, 2,) los días hábiles de once a trece, en cuyo local estará expuesto el pliego de condiciones y necesidades, siendo esencial el estar situado sobre línea de tranvía, y contar con agua suficiente para todos sus servicios.

Madrid, 14 de junio de 1920.

Leandro Fernández.

(Núm. 1.303)

Canal de Isabel II

Comisaría Regia

Habiéndose extraviado la certificación número ochocientos treinta y uno del libro I d, expedida con fecha treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y seis por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Ricardo García y Caivo, importante diez y seis hectolitros de agua (medio real fontanero), se suplica a la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número siete, segundo; pues pasados cuarenta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 15 de junio de 1920.

El Comisario Regio,

El Conde de Esteban Collantes.

(A.—446)